



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°007-2024-GODUR-MPC

Cañete, 21 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El Expediente N° 001401-2024, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por el administrado SR. ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR, la CARTA N° 0179-2024-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 14 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Formulario Único de Tramite, de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por el administrado SR. ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR, el INFORME N° 472-2024-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha de recepción 25 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el INFORME N° 889-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N°581-2024-GAJ-MPC, de fecha de recepción 17 de mayo del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, indica las formas de poner fin al procedimiento señalando entre ellas, el desistimiento;

Que, según el Art. 200 del TUO de la Ley N° 27444, sobre Desistimiento del procedimiento o de la pretensión tipifica:

"ARTÍCULO 200.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO O DE LA PRETENSIÓN:

- 200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
- 200.2 EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN IMPEDIRÁ PROMOVER OTRO PROCEDIMIENTO POR EL MISMO OBJETO Y CAUSA.
- 200.3 EL DESISTIMIENTO SÓLO AFECTARÁ A QUIENES LO HUBIEREN FORMULADO.
- 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
- 200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."

Que, conforme al **núm. 3 del Art. 66° del TUO de la Ley N° 27444** sobre **DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS**, señala: 3. Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y **A OBTENER COPIAS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL MISMO SUFRAGANDO EL COSTO QUE SUPONGA SU PEDIDO**, salvo las excepciones expresamente previstas por ley;



OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE
JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, Por su parte, el Art. 164° del TUO de la Ley N° 27444 sobre INTANGIBILIDAD DEL EXPEDIENTE, tipifica:

"ARTÍCULO 164°. - INTANGIBILIDAD DEL EXPEDIENTE

- 164.1 EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ES INTANGIBLE, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelíneas ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. de ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas.
- 164.2 Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva.
(...)"

Que, de acuerdo al Art. 113° del ROF de la MPC, sobre funciones de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, tipifica: "(...) z) Emitir actos administrativos y resoluciones en el ámbito de su competencia".

ANTECEDENTES:

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 001401-2024**, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por el administrado SR. ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR; quien solicita visación de planos con el fin de registrar su predio;

Que, mediante la **CARTA N° 0179-2024-SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha 14 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, comunica al administrado que se verifica la siguiente observación: Visto la zonificación del lugar, es un predio que se encuentra en R.D.M (residencial densidad media) y CZ (comercio zonal) por lo que deberá de realizar el procedimiento administrativo de subdivisión de lote urbano, por lo que no es posible atender la solicitud del administrado;

Que, mediante el **FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE**, de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por el administrado SR. ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR, solicita desistimiento y devolución de los documentos presentados en el Expediente N° 001401 de fecha 08 de febrero del 2024, por corresponder a otro trámite;

Que, mediante el **INFORME N° 472-2024-SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 25 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, luego de su análisis solicita que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal respecto a lo solicitado por el administrado;

Que, mediante el **INFORME N° 889-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 08 de mayo del 2024, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica su evaluación y opinión legal sobre desistimiento y devolución del expediente N° 001401;

Que, mediante el **INFORME N° 581-2024-GAJ-MPC**, de fecha de recepción 17 de mayo del 2024, de la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE la solicitud de DESISTIMIENTO formulado por el recurrente ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR, identificado con DNI N° 70357721, sobre solicitud de visación de planos con el fin de registrar su predio, conforme al Art. 200° del TUO de la Ley N° 27444.
- Resulta PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN formulado por el recurrente ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR, identificado con DNI N° 70357721, respecto a los documentos adjuntos en el Expediente N° 001401 de fecha 08 de febrero del 2024, debiendo dejar en su lugar copia autenticada de los mismos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;



OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE



JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE



Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de **DESISTIMIENTO** formulado por el Administrado **ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR**, identificado con DNI N° 70357721, sobre solicitud de visación de planos con el fin de registrar su predio, conforme al Art. 200° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de **DEVOLUCIÓN** formulado por el Administrado **ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR**, identificado con DNI N° 70357721, respecto a los documentos adjuntos en el Expediente N° 001 401 de fecha 08 de febrero del 2024, debiendo dejar en su lugar copia autenticada de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución al Administrado **ALESSANDRO EDISON FLORES PAUCAR**, identificado con DNI N° 70357721, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE